

Resolución de Gerencia General

N° 012 – 2018 – GG – ZED MATARANI

Islay, 19 de marzo del 2018

VISTOS:

La Carta N° 002-2018 de fecha 15.03.2018, el Informe Legal N° 045-2018-ZM/OAL de fecha 19.03.2018, y;

CONSIDERANDO:

Qué, las Zonas Especiales de Desarrollo ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa conforme con lo establecido en la Ley N° 28854.

Que, el Sr. Danty O. Damian Moroco, trabajador de la ZED Matarani, mediante Carta N° 002-2018, señalo a la Gerencia General de la ZED Matarani que harían uso de su licencia con goce de haber de 20 horas semanales para el ejercicio de la función edil como regidor de la Municipalidad Provincial de Islay, el cual lo tomaría de lunes a viernes a partir de mediodía del lunes 19 de marzo del 2018.

Que, el Sr. Danty O. Damian Moroco, es un trabajador contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, para que realice las funciones de Auxiliar Técnico para soporte de Informática de la ZED MATARANI, en adición cumple la función edil como regidor de la Municipalidad Provincial de Islay.

En cuanto a los derechos del trabajador, conforme el tercer párrafo del Art. 11 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan **de licencia con goce de haber** hasta por 20 (veinte) horas semanales, **tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales**. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad”*.

Asimismo, el literal g) del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, el CAS otorga al servidor derecho a licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (Decretos Legislativos N° 276 y N° 728), sin aludir a los permisos;

Que, el Art. 46 del Reglamento Interno de Trabajo, establece que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante resolución de Gerencia General.



En ese sentido, el servidor contratado bajo la modalidad CAS, Danty O. Damian Moroco, tiene derecho al goce de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que deberá ser dedicado exclusivamente a sus labores municipales.

Sin perjuicio de lo antes señalado, en cuanto a la fiscalización posterior, se tiene que Hernandez Rueda¹ señala que el poder de dirección comprende la facultad de dirigir, coordinar y fiscalizar las tareas que realizan los empleados con la finalidad del cumplimiento de las labores asignadas.

Asimismo, señala Hernandez, citando a Barassi: "En el poder directivo hay tres elementos: un elemento inicial, el mando; un elemento duradero, la vigilancia, que es la actividad de control que sigue y acompaña al mando y, finalmente, la verificación que sustituye prácticamente la atenuación transitoria de la vigilancia (...)"

De acuerdo a lo señalado, el poder de dirección de la entidad sobre los servidores públicos comprende la facultad de fiscalizar el trabajo realizado. En esa línea, también comprende la facultad de verificar el buen uso de las licencias que se le otorguen, máxime si el uso indebido de licencias cuyo otorgamiento por parte de la entidad es obligatorio ha sido considerado como una falta por la Ley del Servicio Civil.

Es importante precisar que el inciso a) del artículo 98.2 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, señala expresamente: "Artículo 98.- Faltas que determinan la aplicación de sanción disciplinaria. 98.2 De conformidad con el artículo 85, literal a) de la Ley, también son faltas disciplinarias: a) Usa indebidamente las licencias cuyo otorgamiento por parte de la entidad es obligatorio conforme a las normas de la materia. No están comprendidas las licencias concedidas por razones personales. (...)"

Ello debe ser concordado con el principio de privilegio de controles posteriores señalado en el numeral 1.16 del artículo IV de la TOU de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el cual señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz."

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 045-2018-ZM/OAL, es de la opinión que procede la licencia con goce de haber solicitada por Danty O. Damian Moroco, asimismo señala que la entidad tiene la facultad para verificar que la veracidad de la información presentada como justificación del uso de hasta 20 horas a la semana que se otorga como licencia con goce de haber respecto del servidor contratado bajo la modalidad CAS, Danty O. Damian Moroco, que ejerce cargo de regidor en la Municipalidad Provincial de Islay, conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. No obstante, el control que se realice no implica la obstaculización o retardo en el otorgamiento de la licencia por función edil.

¹ CSL/dsv/ccp K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes Técnicos\2016

Por lo tanto, de acuerdo a las facultades otorgadas a la Gerencia General en la Ley 28569 – Ley que otorga autonomía a los CETICOS, el Artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0113-2017-JUS y a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Licencia con goce de haber hasta por 20 horas semanales a favor del servidor contratado bajo la modalidad CAS, Danty Omar Damian Moroco, quién trabaja como dependiente de la ZED Matarani, Licencia que será gozado de lunes a viernes a partir de las 12: 30 p.m. de acuerdo a lo solicitado por el servidor Danty Omar Damian Moroco.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración que bajo el poder de dirección de la ZED Matarani que se tiene sobre el servidor contratado bajo la modalidad CAS, Danty Omar Damian Moroco, realice la fiscalización del trabajo realizado y la de verificar el buen uso de las licencias que se le otorgue, máxime si el uso indebido de licencias cuyo otorgamiento por parte de la entidad es obligatorio ha sido considerado como una falta por la Ley del Servicio Civil. No obstante, el control que se realice no implica la obstaculización o retardo en el otorgamiento de la licencia por función edil.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE




.....
Marco A. Castro Manrique
GERENTE GENERAL
ZED MATARANI

Recibido
DANTY OMAR DAMIAN MOROCO
DNI 80266376
19/03/2018